

cas en las Facultades Universitarias de Ciencias y en dichas Escuelas»;

Considerando la necesidad de conceder a las Escuelas Técnicas Superiores que se indican a continuación las siguientes cantidades para hacer frente a toda clase de gastos derivados del establecimiento en las mismas de los mencionados cursos:

	Pesetas
Arquitectura de Madrid .....	853.000
Idem de Barcelona .....	111.000
Ingenieros Aeronáuticos .....	353.000
Idem de Caminos, Canales y Puertos .....	860.000
Idem Agrónomos de Madrid .....	683.000
Idem Industriales de Madrid .....	2.231.000
Idem id. de Barcelona .....	1.420.000
Idem id. de Bilbao .....	2.223.000
Idem id., Sección Textil, Tarrasa .....	243.000
Idem de Minas de Madrid .....	387.000
Idem de Montes .....	199.000
Idem Navales .....	463.000
Idem de Telecomunicación .....	324.000
<b>Total .....</b>	<b>10.350.000</b>

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto tomó razón del gasto en 12 de febrero de 1962, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 26 de febrero de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito global de referencia se concedan a los citados Centros dichas subvenciones por un total de 10.350.000 pesetas, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse en la forma reglamentaria a nombre de los Administradores de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1962.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*RESOLUCIONES de la Subsecretaría, en extracto, referentes a Fundaciones benéfico-docentes.*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza a la Junta Provincial de Beneficencia de León para instruir al Patronato de la Fundación instituida por don Mariano Osorio y Osorio en Santiagomillas (León), expediente de destitución.

Madrid, 29 de enero de 1962.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se eleva a definitiva la adjudicación provisional de varias fincas propiedad de la Fundación «Juan José de Orea y Luz», de Madrid.

Madrid, 5 de febrero de 1962.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid a hacer entrega a doña María Salvadora Marcé de la cuarta parte de una casa propiedad de la Fundación «José María Moreno y Jiménez de Borja», de Madrid.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio la Sagrada Familia», establecido en la plaza de Cristo Rey, número 3, en Teruel, por las Religiosas Franciscanas Clarisas.*

Visto el expediente instruido a instancia de la Madre Abadesa Sor Trinidad Rubio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio la Sagrada Familia», establecido en la plaza de Cristo Rey, número 3, en Teruel, a cargo de las Religiosas Franciscanas Clarisas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Teruel; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio La Sagrada Familia», establecido en la plaza de Cristo Rey, número 3, en Teruel, a cargo de las Religiosas Franciscanas Clarisas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María del Pilar Soriano Doben, con dos clases de párvulos, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, si la capacidad del aula lo permite, todos de pago, que estarán regentadas por la citada Directora y por Sor Concepción Sánchez Blesa, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados) cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Teruel o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena,

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.